

“Participa, en tus manos está  
aportar a democratizar nuestra  
sociedad y construir el  
Chile de Tod@s”

  
**SUBDERE**  
Chile de todos  
DIVERSO · EXTREMO · ARMÓNICO

Departamento de Fortalecimiento Municipal  
División de Municipalidades

[www.subdere.gov.cl](http://www.subdere.gov.cl)

Teléfono (56 -2) 2 6363621  
[mila.rios@subdere.gov.cl](mailto:mila.rios@subdere.gov.cl)  
[monserrat.villarroel@subdere.gov.cl](mailto:monserrat.villarroel@subdere.gov.cl)  
[marcelo.rojasb@subdere.gov.cl](mailto:marcelo.rojasb@subdere.gov.cl)

Subsecretaría de  
Desarrollo Regional  
y Administrativo

Ministerio del Interior  
y Seguridad Pública



LEY 20.500

• **CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES  
DE LA SOCIEDAD CIVIL** •

Departamento Fortalecimiento Municipal  
División de Municipalidades

[subdere.gov.cl](http://subdere.gov.cl)

## Consejo de la sociedad civil

La Ley N° 20.500, permite la creación de los Consejos Comunales de la Sociedad Civil, los cuales tienen un carácter consultivo y pueden apoyar el cumplir con el objetivo de incidir en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas comunales, sectoriales y en la propia gestión del municipio.

### ¿Quiénes pueden integrarlo?

Juntas de Vecinos, Clubes Deportivos, Clubes de Adultos Mayores, Centros de Madres, Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Asociaciones y Comunidades Indígenas, Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y Organizaciones de Interés Público de la Comuna.

### ¿Cómo funciona?

Debe sesionar al menos cuatro veces al año.

Cada COSOC cuenta con un reglamento de funcionamiento, integración, organización y competencia debe ser aprobado por el Concejo Municipal.

Es presidido por el Alcalde y en ausencia de este por el Vice-Presidente, electo entre los propios miembros del Consejo.

## Elección del COSOC

- El o la Secretaria Municipal, con 30 días de anticipación a la fecha de la elección, publicará un listado con las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales con derecho a participar en el proceso.



- El listado, hora y lugar de la elección deberán informarse vía web Municipal o radio con cobertura en toda la comuna.
- El Consejo será elegido por las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y por las organizaciones de interés público de la comuna. Asimismo, y en un porcentaje no superior a la tercera parte del total de sus miembros, podrán integrarse a aquellos representantes de asociaciones gremiales y organizaciones sindicales, o de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.
- Los Consejeros durarán un periodo de cuatro años en su cargo.

## Funciones del Consejo

Pronunciarse sobre:

- La cuenta pública municipal.
- La cobertura y eficiencia de los servicios municipales.
- Formular observaciones a informes del Alcalde sobre: presupuestos de inversión, plan comunal de desarrollo y modificaciones al plan regulador.
- Puede presentar reclamo de ilegalidad contra resoluciones u omisiones ilegales de la municipalidad.
- Mandatar al Alcalde, previa ratificación de los 2/3 de los Concejales en ejercicio, la realización de un Plebiscito Comunal.